



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA  
PROGRAMA DE TRABAJO



PROGRAMA DE TRABAJO  
LXIV LEGISLATURA  
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO  
2020 -2021



# COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

## PROGRAMA DE TRABAJO

### **INTRODUCCIÓN**

En el segundo año de ejercicio de la presente legislatura los senadores integrantes dimos continuidad al análisis de las iniciativas y minutas que proponen reformar o adicionar la Ley Agraria; para ello realizamos un foro más de consulta en el estado de Baja California Sur.

De los consensos que hemos logrado se encuentra la reforma al artículo 135 de la Ley Agraria, a fin de que los posesionarios puedan contar con la asesoría jurídica por parte de la Procuraduría Agraria; el dictamen de esta minuta ha tenido ya su primer lectura y en breve será aprobada en el pleno del Senado.

Aprobamos también al interior de la Comisión una iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios a efecto de eliminar la inamovilidad de los Magistrados Agrarios, ello conforme a las necesidades del campo mexicano a casi 30 años de la reforma que creo los Tribunales Agrarios, y en la búsqueda de garantizar que la administración de la justicia sea siempre imparcial. Esperamos que en breve la comisión revisora apruebe dicho dictamen a efecto de que pueda ser analizado y votado en el Pleno.

De igual forma desde la comisión hemos defendido el Presupuesto de Egresos de la Federación, relacionado con los Tribunales Agrarios y en general el que se le asigna a todo el sector.

En este tercer y último año de ejercicio legislativo de la LXIV Legislatura tenemos el firme compromiso de mantener comunicación constante con las dependencias pertenecientes al sector agrario, con la finalidad de coordinar esfuerzos en beneficio de la gente del campo, no se puede hacer menos frente a la emergencia sanitaria que aqueja a nuestro País.



# COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

## PROGRAMA DE TRABAJO

### Integrantes



**Sen. Mario Zamora Gastélum**  
**Presidente**



**Sen. Alejandra del Carmen León**  
**Gastélum**  
**Secretaria**



**Sen. Ovidio Salvador Peralta**  
**Suárez**  
**Secretario**





# COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

## PROGRAMA DE TRABAJO

**Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**  
**Integrante**



**Sen. Miguel Ángel Navarro**  
**Quintero**  
**Integrante**



**Sen. Ricardo Israel Velázquez**  
**Meza**  
**Integrante**





# COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

## PROGRAMA DE TRABAJO

### **JUSTIFICACIÓN**

La Comisión de Reforma Agraria del H. Senado de la República se sustenta en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86 numeral 1 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que le dan el carácter de ordinaria y la facultan para analizar y dictaminar las iniciativas de Ley y los demás asuntos relacionados con su materia que le sean turnadas por la Mesa Directiva. Con esta atribución, la Comisión ha sido la encargada de presentar dictámenes respecto a las iniciativas y proposiciones que le son turnadas y que contribuyen a elevar la calidad de vida de los sujetos agrarios a través de la adecuación del marco jurídico y del trabajo coordinado con instituciones gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno. Así mismo es facultad de esta Comisión en conjunto con la Comisión de Justicia el nombramiento y ratificación de Magistrados en materia agraria los cuales son propuestos por el Presidente de la República.

### **OBJETIVO GENERAL:**

Contribuir al adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Senado de la República, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que en su caso correspondan, a cada uno de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión de Reforma Agraria, así como de ejercer las facultades de información, control y evaluación que sean de su competencia, con el propósito de modernizar y adecuar el marco jurídico en materia agraria que permitan generar mejores condiciones para el desarrollo integral del sector agrario.

Atendiendo a los artículos 129, numeral 1, fracción I y 133 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, relativos a la presentación y aprobación del Programa de Trabajo Anual de las Comisiones, es que la Comisión de Reforma Agraria en cumplimiento a dichas disposiciones, presenta su Programa de Trabajo Anual correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, mediante el cual busca concretar en un marco de pluralidad y de construcción de consensos, los siguientes objetivos:



# COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

## PROGRAMA DE TRABAJO

### **OBJETIVOS PARTICULARES:**

1. Definir, aprobar y aplicar una metodología a efecto de analizar y discutir las iniciativas, minutas, proyectos o proposiciones turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para efectos de dictamen u opinión.
2. Establecer una metodología para aprobar o no la designación o ratificación de magistrados de los Tribunales Agrarios a propuesta del presidente de la República.
3. Establecer una metodología para desahogar las comunicaciones o solicitudes de particulares.
4. Realizar reuniones de trabajo con servidores públicos cuyas dependencias, entidades, órganos o instituciones estén relacionados con la materia de la Comisión.
5. Realizar reuniones de trabajo de la Comisión en los Estados de la República en los que a consideración de sus integrantes sea necesario que la misma se constituya a efecto de atender la problemática que se presente respecto del campo mexicano.
6. Mantener contacto con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, es un organismo especializado de la ONU que dirige entre otras actividades capacitación respecto de la tenencia de la tierra, así como compartir experiencias exitosas de otros países en América Latina respecto de la resolución de conflictos agrarios, certidumbre jurídica y seguridad alimentaria y nutricional.
7. Realizar eventos públicos tales como foros, mesas redondas, conferencias, talleres y pronunciamientos para difundir y promover los derechos de los campesinos, con la participación de especialistas, investigadores, académicos, legisladores federales, locales y organizaciones de la sociedad civil.
8. Conocer y dar seguimiento a la información presupuestal destinado a las dependencias del sector agrario
9. Presentar y aprobar el Calendario Anual de Reuniones Ordinarias.
10. Mantener actualizado el microsítio web de la Comisión de Reforma Agraria.



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

11. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el SIPOT, realizando la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 fracciones V, VI, IX, y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **1.-TEMAS PRIORITARIOS A DESTACAR EN EL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE REFORMA AGRARIA.**

El ejido, las comunidades indígenas, las instituciones y la ley, como columnas vertebrales de la reforma agraria, nos dan la pauta para la organización y definición de temas prioritarios que deberán ser atendidos por los integrantes de esta Comisión, como la línea estratégica para brindar una aportación significativa al ejercicio legislativo del Senado.

Para estos fines, y en un marco de profundo respeto a la pluralidad, se solicita a los integrantes de esta Comisión una activa participación en el establecimiento de los temas prioritarios para la definición y aprobación del Programa de Trabajo a cumplir en el presente año legislativo.

A continuación, se presenta una base que sirva para orientar el trabajo legislativo de esta Comisión:

Se revisarán aspectos como: Su organización y funcionamiento y Los derechos de los sujetos agrarios

#### **A) En materia de las instituciones.**

- Se atenderán los siguientes aspectos: La transparencia en la aplicación y orientación de los programas federales de sector agrario; así como el desahogo de los conflictos agrarios.

-El rezago jurisdiccional en los Tribunales Unitarios Agrarios para la expedición de justicia, mediante su fortalecimiento.

- Gestionar aquellas situaciones en ejidos o comunidades agrarias que ameriten, a juicio de los Senadores Integrantes de la Comisión, su inscripción al Programa de Atención a Conflictos Sociales.



# COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

## PROGRAMA DE TRABAJO

### B) En materia del marco legal.

-Realizar los foros y audiencias públicas necesarias para analizar las iniciativas que plantean abrogar la actual Ley Agraria, con la finalidad de que, las dependencias dependientes del sector agrario, tribunales agrarios, universidades, académicos, organizaciones de ejidatarios y todos aquellos que deseen participar, puedan expresar su opinión respecto del avance o en su caso retroceso que planteen las mismas.

- Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres que trabajan la tierra

-Certidumbre jurídica a posesionarios

- Derecho sucesorio.

- Competencia de los Tribunales Agrarios en los asuntos o conflictos derivados del tema de hidrocarburos.

- En materia energética Apoyar y dar seguimiento en aquellos casos que en ejidos y comunidades agrarias que así lo ameriten a juicio de los Senadores exista afectación por la figura de ocupación temporal prevista en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

### 2.- Relación de asuntos pendientes turnados durante el Segundo Año de Ejercicio.

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones Septiembre – Diciembre 2020

INICIATIVAS				Estatus
1	Proyecto de decreto que reforma los artículos 75, fracción IV y 86 de la Ley Agraria.	Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Proveer las mejores condiciones de competitividad en el campo mexicano, puesto excluye a un universo de personas que, a pesar de estar debidamente calificadas para desempeñar la profesión de valuadores, siendo considerados incluso expertos en sus especialidades (o peritos), no pueden	Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos Segunda
				De conformidad al artículo 183 del Reglamento del Senado, la presente Iniciativa se hizo del conocimiento de los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria.  La Iniciativa se encuentra en estudio y análisis para su dictamen.





## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

			participar en los casos de transmisión del dominio de tierras ejidales, al no formar parte de La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o de alguna institución de crédito		
2	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o., en su segundo párrafo y el artículo 19 de la Ley Agraria.	Del Sen. Joel Molina Enriquez del Grupo Parlamentario Morena	Propone que cuando no sea posible adjudicar una parcela o no existan sucesores, la Asamblea General la considerará vacante y la adjudicará al ejidatario o avecindado del poblado que hayan trabajado terrenos del ejido durante dos o más años, sin perjuicio de otro ejidatario	Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos Segunda	De conformidad al artículo 183 del Reglamento del Senado, la presente Iniciativa se hizo del conocimiento de los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria. La Iniciativa se encuentra en estudio y análisis para su dictamen.

### Primer Periodo de Receso Enero 2020

	INICIATIVAS			Estatus	
3	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley Agraria	De los Senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario Morena	Propone que en caso de que se ordene al ejidatario enajenación de excedentes sobre derechos parcelarios este tendrá hasta tres meses a partir de la notificación correspondiente; en caso de que el ejidatario sea servidor o funcionario público, este contará con un plazo de máximo quince días sin que pueda autorizarse la ampliación de este.	Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos.	De conformidad al artículo 183 del Reglamento del Senado, la presente Iniciativa se hizo del conocimiento de los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria. La Iniciativa se encuentra en estudio y análisis para su dictamen.

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

**Febrero-Abril de 2020**  
**Sin turno de iniciativas**

**Segundo Periodo de Receso**  
**Mayo-Agosto 2020**

Iniciativas				Estatus
4	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Ley Agraria	Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Propone adecuar el texto normativo de la ley vigente para otorgar la facultad del trámite de expropiación, a fin de que sea ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con motivo de que se contempla actualmente a la extinta Secretaría de la Reforma Agraria, lo anterior a efecto de generar certeza jurídica en aras de proteger el derecho a la propiedad y dar el trámite correspondiente a la Secretaría que cuenta con las facultades para ello.	Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos Primera.
				De conformidad al artículo 183 del Reglamento del Senado, la presente Iniciativa se hizo del conocimiento de los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria. La Iniciativa se encuentra en estudio y análisis para su dictamen.

## 2.- METODOLOGÍA PARA DICTAMINAR U OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República y a efecto de dar el debido trámite a la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, la Comisión de Reforma Agraria se propone establecer un mecanismo que sirva como instrumento que facilite, bajo el más estricto análisis jurídico, el cumplimiento del trabajo legislativo de su competencia.

Para estos fines se presenta la siguiente:



# COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

## PROGRAMA DE TRABAJO

### **METODOLOGÍA**

1. Remisión en copia simple a los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria, o en su caso, a los Integrantes de las Comisiones Unidas, del turno dado por la Mesa Directiva y el trámite que les corresponda.
2. Análisis, por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma Agraria, de los asuntos turnados por la Mesa Directiva del Senado de la República.
3. La Junta Directiva de la Comisión de Reforma Agraria definirá, o en su caso, consultará con las de las Comisiones Unidas la organización y el método de trabajo para el estudio de los asuntos y la elaboración de los proyectos de dictamen u opinión.
4. El Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria formulará, a nombre de la Comisión o de las Comisiones Unidas, las solicitudes de información o documentación a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de órganos constitucionales autónomos que considere, para el estudio y la elaboración de los proyectos de dictamen u opinión.
5. En caso de estimarlo pertinente, la Comisión de Reforma Agraria, por conducto del Senador Presidente, solicitará a la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación del plazo para emitir dictamen.
6. La Secretaría Técnica llevará a cabo el trabajo de recopilar y analizar las observaciones, comentarios y opiniones técnico-jurídicas que se realicen sobre los asuntos en estudio para la realización del dictamen u opinión correspondiente.
7. Elaboración del proyecto de dictamen u opinión por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma Agraria.
8. Reunión de Trabajo de la Secretaría Técnica con asesores de la Comisión de Reforma Agraria, y en su caso, con asesores y Secretarías Técnicas de las Comisiones Unidas, la cual constará de presentación y discusión del proyecto de dictamen u opinión, así como de las observaciones y opiniones técnico-jurídicas allegadas a la Comisión sobre los asuntos a dictaminar u opinar.



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

9. Celebración de las Reuniones de Trabajo necesarias, de los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria –preferentemente en las fechas señaladas en el calendario anual que para el efecto se haya aprobado–, o en su caso, de las Comisiones Unidas, con el objeto de analizar y discutir el proyecto de dictamen u opinión a efecto de aprobar, modificar o desechar, parcial o totalmente, los asuntos turnados, así como la aprobación y firma del mismo.

### **3.- METODOLOGÍA PARA DESAHOGAR LOS “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES” TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

El artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus dos primeros párrafos que el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de justicia agraria, y encomienda a tribunales, dotados de autonomía y plena jurisdicción, la administración de justicia agraria, los cuales estarán integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

Respetando el ordenamiento constitucional, los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, regulan sobre las facultades del Poder Ejecutivo Federal y del Senado de la República en la designación y ratificación de magistrados agrarios, asimismo, el artículo 240 del Reglamento Interior del Senado de la República establece que cuando corresponde al Senado aprobar, ratificar u objetar el nombramiento de servidores públicos que realiza el Titular de Ejecutivo Federal y no existan disposiciones expresas que regulen el procedimiento relativo en la Constitución o en las leyes correspondientes, se estará a lo dispuesto por el reglamento del Senado.

Finalmente el artículo 255 del Reglamento Interior del Senado de la República establece, conforme lo disponen los artículos relativos de la Constitución, que el Senado realiza, entre otros, los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, en este sentido, el numeral 2 del artículo 183 del reglamento en comento, establece que la Junta Directiva de la comisión coordinadora, en consulta con las de las otras comisiones dictaminadoras, acuerda la organización y el método de trabajo para el estudio de los asuntos y la elaboración de los proyectos de dictamen correspondientes, en este mismo tenor el numeral 2 del artículo 187 dispone que cuando las circunstancias para el desahogo de una iniciativa o proyecto así lo requieran, las



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

comisiones unidas pueden acordar un formato especial para la formulación y discusión de un dictamen.

Atendiendo el mandato Constitucional y las leyes y reglamentos aplicables, la Comisión de Reforma Agraria propone la siguiente:

#### **3.1.- Metodología para el desahogo de las Designaciones de Magistrados Agrarios propuestos por el Ejecutivo Federal.**

1. Remisión en copia simple, por parte del Presidente de la Comisión de Reforma Agraria a los Senadores Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, del turno dado por la Mesa Directiva, anexando copia simple de la propuesta del Presidente de la República y el trámite que les corresponda.
2. La Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma Agraria, verifica que el expediente se acompaña de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución o las leyes.
3. De encontrarse alguna omisión o defecto en la documentación correspondiente, el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, a nombre de las Comisiones Unidas, lo comunica a la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República para que requiera de inmediato al Ejecutivo Federal la complete o corrija.
4. Notificación al interesado, del inicio del procedimiento para aprobar su designación o no en el cargo de Magistrado Agrario, anexando copia certificada de la propuesta del Presidente de la República, mediante oficio suscrito por los Presidentes de las Comisiones Unidas, o en su defecto, por el Presidente de la Comisión de Reforma Agraria; la Secretaría Técnica recabará la constancia de dicha notificación.
5. Las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras, elaborarán la metodología a seguir para el proceso de designación o no, de los candidatos a magistrados agrarios propuestos por el Poder Ejecutivo Federal; dicha metodología deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas.
6. Una vez aprobada la metodología por las Comisiones dictaminadoras, sobre el procedimiento de designación o no en el cargo de magistrados agrarios propuestos por el Poder Ejecutivo Federal, el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria lo remitirá a la Presidenta de la Mesa Directiva



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

para su inscripción en el Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno; la metodología aprobada se hará del conocimiento de los candidatos a magistrados agrarios.

7. El Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, a nombre de las Comisiones Unidas, podrá un informe y la documentación necesaria a las instituciones o dependencias en las que hayan laborado los candidatos a ocupar el cargo de magistrados agrarios, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen.
8. El Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, a nombre de las Comisiones Unidas, solicitará en su caso a los candidatos propuestos por el Presidente de la República, remitan por escrito su proyecto de trabajo con las características y en la fecha que para tal efecto sean establecidos.
9. Distribución a los integrantes de las Comisiones Unidas, síntesis del expediente del candidato a ocupar el cargo de magistrado agrario, elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma Agraria, relativo al ejercicio de su función, el grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, así como las quejas y faltas administrativas imputables al servidor público, asimismo, se pondrá a disposición de los Senadores las constancias con base en las cuales, se realizará el Dictamen correspondiente.
10. Citación a comparecer a los candidatos a magistrados agrarios, mediante oficio suscrito por los Presidentes de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, o en su defecto, por el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria.
11. La Reunión de Trabajo de los Senadores Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, en la que comparezcan los candidatos a ocupar el cargo de magistrados agrarios, constará de:
  1. Lectura de la metodología para la designación o no designación de magistrados agrarios propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal.
  2. Presentación, análisis y discusión de la propuesta del Titular del Ejecutivo Federal.
  3. Exposición del proyecto de trabajo de los aspirantes a magistrados agrarios.



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

4. Dinámica de preguntas y respuestas entre los Senadores Integrantes de las Comisiones Unidas y los candidatos a magistrados agrarios.
5. Una vez concluida la comparecencia y de estar de acuerdo los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, el Senador Presidente de la Comisión coordinadora someterá a consideración el dictamen mediante el cual se designe o no al candidato o candidatos a ocupar el cargo a magistrados agrarios, en caso contrario se convocará a las Reuniones de Trabajo necesarias de las Comisiones Unidas, para efecto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de referencia.
6. Aprobado el dictamen en Comisiones Unidas, el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, lo remitirá a la Mesa Directiva para su inscripción en el Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

#### **3.2.-Metodología para desahogar la ratificación o no ratificación de Magistrados Agrarios.**

1. Remisión en copia simple, por parte del Presidente de la Comisión de Reforma Agraria a los Senadores Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, del turno dado por la Mesa Directiva, anexando copia simple de la propuesta del Presidente de la República y el trámite que les corresponda.
2. Notificación al interesado del inicio del procedimiento para aprobar su ratificación o no en el cargo de Magistrado Agrario, anexando copia certificada de la propuesta del Presidente de la República, mediante oficio suscrito por los Presidentes de las Comisiones Unidas, o en su defecto, por el Presidente de la Comisión de Reforma Agraria; la Secretaría Técnica recabará la constancia de dicha notificación.
3. Las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras, elaborarán la metodología a seguir para el proceso de ratificación o no, de los magistrados agrarios propuestos por el Poder Ejecutivo Federal; dicha metodología deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas.
4. Una vez aprobada la metodología por la Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras, sobre el procedimiento de ratificación o no en el cargo de magistrados agrarios propuestos por el Poder Ejecutivo Federal, el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria lo remitirá a la Presidenta de la Mesa Directiva para su inscripción en el Orden del Día, publicación en la



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno; la metodología aprobada se hará del conocimiento de los magistrados agrarios salientes correspondientes.

5. El Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, a nombre de las Comisiones Unidas, solicitará un informe y la documentación necesaria al Tribunal Superior Agrario sobre el ejercicio público del magistrado propuesto a ser ratificado o no por el Presidente de la República; su estudio y análisis estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión coordinadora.
6. El Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, a nombre de las Comisiones Unidas, solicitará a los magistrados propuestos a ser ratificados o no por el Presidente de la República, remitan por escrito su proyecto de trabajo con las características y en la fecha que para tal efecto sean establecidos.
7. Distribución a los integrantes de las Comisiones Unidas, síntesis del expediente del magistrado agrario a ser ratificado o no en su cargo, elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma Agraria, relativo al ejercicio de su función, el grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, así como las quejas y faltas administrativas imputables al servidor público, asimismo, pondrá a disposición de los Senadores las constancias con base en las cuales, se realizará el Dictamen correspondiente.
8. Citación a comparecer de los magistrados agrarios salientes, mediante oficio suscrito por los Presidentes de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, o en su defecto, por el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria.
9. La Reunión de Trabajo de los Senadores Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, en la que comparezcan los candidatos a ser ratificados o no en el cargo de magistrados agrarios, constará de:
10. Lectura de la metodología para la ratificación o no en el cargo de magistrados agrarios propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal.
11. Presentación, análisis y discusión de la propuesta del Titular del Ejecutivo Federal.
12. Exposición del proyecto de trabajo de los magistrados agrarios.





## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

13. Dinámica de preguntas y respuestas entre los Senadores Integrantes de las Comisiones Unidas y los magistrados agrarios.
14. Una vez concluida la comparecencia y de estar de acuerdo los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, el Senador Presidente de la Comisión coordinadora someterá a consideración el dictamen mediante el cual se ratifique o no en el cargo a magistrados agrarios de los servidores públicos de que se trate, en caso contrario se convocará a las Reuniones de Trabajo necesarias de las Comisiones Unidas para efecto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de referencia.
15. Aprobado el dictamen en Comisiones Unidas, el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, lo remitirá a la Presidenta de la Mesa Directiva para su inscripción en el Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

#### **3.3.- Metodología para la reposición de los procedimientos de ratificación de Magistrados Agrarios, que con motivo de resolución judicial, la Cámara de Senadores resuelva dejar insubsistentes.**

1. El Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria remitirá, a los Senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, copia simple del turno dado por la Mesa Directiva y el trámite que les corresponda.
2. Análisis y distribución a los integrantes de las Comisiones Unidas, por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma Agraria, el sentido y los alcances de la sentencia de amparo dictada en el juicio promovido por el Magistrado Agrario quejoso.
3. Las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras, elaborarán la metodología a seguir para la reposición del procedimiento de ratificación o no, en base a la sentencia dictada en el juicio de amparo a que haya lugar; dicha metodología deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas.
4. Una vez elaborada y aprobada la metodología por las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras, sobre la reposición del procedimiento de ratificación o no en el cargo de magistrados agrarios, en base a la sentencia dictada en el juicio de amparo a que haya lugar, el Senador Presidente de la Comisión de Reforma Agraria lo remitirá a la Presidenta de la Mesa Directiva para su inscripción en el Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno; la metodología aprobada



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

se hará del conocimiento de los magistrados agrarios salientes que correspondan.

5. Para el efecto de celebrar Reunión de Trabajo de los Senadores Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, en la que comparezcan los magistrados agrarios a ser ratificados o no en el cargo, se seguirán los pasos descritos en los apartados "H" a "J" del numeral "2.2" que antecede.

#### **4.- METODOLOGÍA PARA DAR TRÁMITE A LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DE PARTICULARES.**

El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, en este mismo tenor el artículo 8º Constitucional regula que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. Y que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, de igual forma el artículo 278 del Reglamento del Senado de la República, dispone que toda comunicación o solicitud que cualquier persona dirija a la Mesa, órgano directivo, comisión o Comité del Senado de la República, debe ser atendida conforme a las disposiciones constitucionales y legales que regulan los derechos de petición y de acceso a la información pública; en observancia a estas disposiciones es que la Comisión de reforma agraria propone llevar a cabo la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

1. La Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma Agraria, admitirá las comunicaciones y/o peticiones que se formulen por escrito, y que contengan nombre, firma y domicilio del remitente, las analizará y determinará el trámite a seguir:
2. La Secretaría Técnica hará del conocimiento de los Senadores Integrantes de la Comisión, las comunicaciones y/o peticiones ingresadas.
3. El Secretario Técnico de la Comisión de Reforma Agraria, a nombre del Senador Presidente, solicitará información a los titulares de las dependencias o áreas que correspondan, con el objeto de tener los elementos necesarios para dar la atención que en derecho corresponda; se hará del conocimiento del o los peticionarios.



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

4. Una vez recibida la información solicitada, la Secretaría Técnica determinará:
  1. Remitir a los peticionarios un informe sobre el estatus que guarde el asunto de que se trate, informándole sobre la conclusión del mismo por parte de la Comisión; se hará del conocimiento de los Senadores Integrantes.
  2. Canalizar a los peticionarios a la instancia gubernamental competente para resolver sobre el asunto de que se trate.
  3. Programar reunión de trabajo con los funcionarios públicos, que tengan a bien designar las dependencias o áreas correspondientes, y el o los peticionarios.
5. Tratándose de los dos últimos párrafos anteriores, la Secretaría Técnica dará el seguimiento debido, hasta que se den por concluidos los asuntos de que se traten.

#### **5.- CALENDARIO ANUAL DE REUNIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN Y DE LA JUNTA DIRECTIVA**

En base a las fracciones II y III del numeral 1 del artículo 129 del Reglamento del Senado, así como del artículo 133 numeral 1, fracción III del mismo ordenamiento legal, los cuales regulan sobre la elaboración y aprobación del calendario anual de reuniones ordinarias, se propone organizar las reuniones de trabajo de la manera siguiente:

1. Celebrar Reuniones de Trabajo de la Junta Directiva de la Comisión de Reforma Agraria, preferentemente el segundo miércoles de cada mes, con el carácter de privadas.
2. Celebrar Reuniones Ordinarias de Trabajo de la Comisión de Reforma Agraria, preferentemente el cuarto miércoles de cada mes, las cuales podrán ser de carácter público.

Las reuniones ordinarias del primer año de ejercicio se han programado para los dos períodos ordinarios.



## COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

### PROGRAMA DE TRABAJO

#### Reuniones Ordinarias

**Primer periodo ordinario**  
Septiembre-diciembre de 2020

9 de septiembre de 2020

6 de octubre de 2020

26 de noviembre de 2019

10 de diciembre de 2020

**Segundo periodo ordinario**  
Febrero- abril de 2020

12 de febrero de 2020

15 de marzo de 2020

12 de abril de 2020

#### **6.- ACTUALIZACIÓN DEL MICROSITIO WEB DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA.**

El numeral 1 del artículo 296, del Reglamento Interior del Senado de la República, regula sobre la disposición al público, a través de medios electrónicos remotos o locales, la información del Senado que ordena la ley de la materia, así como la considerada como socialmente útil y relevante por el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información.

Asimismo, el numeral 2 del artículo referido en el párrafo que antecede, refiere que los órganos directivos, las comisiones, los comités, entre otros, cuentan con sitios dentro de la página electrónica en Internet del Senado, con el fin de difundir la información referida en el párrafo anterior, siendo responsabilidad de cada órgano, grupo o unidad mantener actualizada dicha información, por lo que se propone:

1. La actualización se habrá de realizar de forma permanente
2. Informar a los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria sobre las actualizaciones realizadas.

#### **7.- Carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia**

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el SIPOT, realizando la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 fracciones V,VI, IX, y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.